

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 150

Sección Agronómica de Soria.—Estadística de superficies cultivadas, maquinaria agrícola y datos de índole social agraria.

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, que con esta fecha se les ha remitido por correo dos impresos resúmenes referentes a las superficies cultivadas en cada término municipal el día 1.º de Junio próximo con las plantas y aprovechamientos que en los mismos se indican, maquinaria agrícola que poseen y los datos de índole social agraria que se interesan; uno de los impresos para su archivo en el Ayuntamiento y el otro, que se encontrará debidamente diligenciado en poder del Sr. Ingeniero Jefe de la citada Sección, antes del día 10 de Junio próximo, pues de no hacerlo así se impondrá a los morosos la multa reglamentaria, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 23 de Mayo de 1936.

834

El Gobernador,
LUIS RIUS ZUNÓN.

CIRCULAR NÚM. 151.

Plagas del campo

Se advierte que en los trabajos de extinción de plagas de los cultivos del término municipal de Arcos de Jalón, se aplican a las plantas productos sumamente venenosos, con el consiguiente peligro para personas y animales.

El Sr. Alcalde del término citado, ordenará que en los perímetros de las zonas tratadas se fijen tablillas bien visibles con la palabra *veneno*, y tanto este Sr. Alcalde como los de los pueblos

vecinos, recomendarán al vecindario, por medio de bando, que no circulen por dichos parajes niños ni ganados, haciéndolo las personas mayores con las precauciones debidas.

Soria 23 Mayo de 1936.

835

El Gobernador,
LUIS RIUS ZUNÓN.

CIRCULAR NÚM. 152.

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en término municipal de Nódalo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras de los mismos dueños de los animales enfermos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal y como zona infecta los locales ocupados por los animales atacados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos, sometiéndolos a tratamiento curativo por cuenta de sus dueños y bajo la vigilancia del Inspector Veterinario municipal. Se declarará extinguida la epizootia cuando efectuadas por el Inspector Veterinario municipal dos visitas con quince días de intervalo, no se aprecia manifestación alguna del mal y efectuada la desinfección.

Soria 25 de Mayo de 1936.

841

El Gobernador,
LUIS RIUS ZUNÓN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por infracción de las diversas y confu-

sas disposiciones que para regular la contratación y circulación de trigo, sus harinas y el pan, venían rigiendo hasta la publicación del decreto de 8 de Abril pasado, se han impuesto numerosas sanciones, algunas de extremo rigor, pero en pocos casos de verdadera ejemplaridad, pues la realidad era que el régimen de tasas e intervención se burlaba en otros muchos sin que se procediera con igual energía a la aplicación de las sanciones correspondiente.

Semejante desigualdad de trato inclina ahora a este Ministerio a la benevolencia para resolver todos los casos pendientes de infracciones a la legislación de abastos anteriores al decreto de 8 de Abril pasado, y por ello ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se declaran condonadas todas las sanciones y multas y levantados los decomisos impuestos, bien por los Gobernadores civiles o por los Presidentes de las Juntas o Comités provinciales reguladores del mercado triguero, por aplicación de los decretos de 29 de Mayo de 1930, 25 de Noviembre de 1934, 2 de Julio y 16 de Octubre de 1935, que no hayan sido hechas efectivas a la publicación del decreto de 8 de Abril de 1936.

2.º Los expedientes por infracciones y los recursos contra sanciones impuestas actualmente en tramitación se archivarán definitivamente.

3.º Las autoridades o funcionarios a quienes compete cuidarán de que se hagan efectivas con toda eficacia y ejemplaridad las sanciones que se impongan en lo sucesivo por estricta aplicación de las disposiciones vigentes en materia de abastos.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.—RUIZ FUNES.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Prorrogado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional, por órdenes de 20 y 30 de Abril último, y siendo imposible, por tanto, que éstos den comienzo el día 1.º de Junio próximo, fecha señalada en la orden convocatoria, ya que es indispensable transcurran los plazos señalados para organizar dichos ejercicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede pendiente de señalamiento la fecha en que han de comenzar los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional, convocados por orden de 17 de Febrero último (Gaceta del 22) y autorizados por decreto de 14 del mismo (Gaceta del 15), y que la Dirección general de Primera enseñanza señale ésta tan pronto como queden cumplidos cuantos trámites son indispensables para el principio de tales pruebas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—FRANCISCO BARNES.—Señor Director general de Primera enseñanza.
(Gaceta del día 24 de Mayo.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Circulares

Es tan antigua la legislación que regula el servicio de bagajes, que en muchos casos resulta práctica-

mente inaplicable, si han de utilizarse los modernos medios de locomoción.

Por esto se hecha de menos una disposición que recoja la realidad actual y reglamento para lo sucesivo la prestación de este servicio.

A tal fin se abre por esta Dirección general una información pública por el término de un mes, con especial invitación a los departamentos del Estado afectados por este servicio, Corporaciones provinciales y municipales y cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, para que si lo tienen a bien tomen parte en ella, presentando las iniciativas y soluciones que estimen más convenientes para el mejor funcionamiento del expresado servicio.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta del día 22 de Mayo.)

Los artículos 226, apartado N), y 232, apartado A), del Estatuto provincial, así como el 53 de la Instrucción del impuesto de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925 regulan la participación de los Ayuntamientos en el mencionado impuesto, equivalente a la cuota que le correspondió en el ejercicio económico de 1924-25, participación que es nula en los casos en que los Ayuntamientos no percibían nada en aquella fecha.

Por otro lado resulta que las Diputaciones tienen encomendado a los Ayuntamientos el servicio de formación del padrón y recaudación del impuesto mencionado, percibiendo éstos un premio que solo sirve para compensarles de los gastos del personal que les ocasiona dicho servicio.

En estas circunstancias resulta que los Ayuntamientos se desentienden de la función fiscalizadora del impuesto mencionado, observándose casos de defraudación que pueden evitarse, con lo que resultarían beneficiadas las propias Diputaciones provinciales.

Además, puede resultar injusto el que las Corporaciones municipales estén reducidas a percibir por el expresado concepto la misma cantidad que cobraron en 1924-25, a pesar del aumento de las tarifas e incremento de la riqueza, máxime cuando todos los Ayuntamientos tenían participación en el expresado ejercicio.

A fin de poder regular con el mayor acierto esta materia, se abre una información pública por esta Dirección general, invitándose expresamente a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que en el término de un mes puedan acudir a ella, proponiendo las soluciones que se estimen más equitativas y eficaces a este objeto.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta del día 22 de Mayo.)

COMITE REGULADOR DEL MERCADO TRIGUERO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, ex Presidentes de Juntas comarcales de contratación de trigos y de cualquier otra autoridad que tenga bajo su custodia partidas de trigo procedentes de decomisos por infracciones al reglamento que regulaba el mercado triguero, que en virtud de la orden del Mi-

nisterio de Agricultura fecha 21 del actual, quedan levantados todos los decomisos efectuados hasta la publicación del decreto de 8 de Abril último, así como también condonadas todas las multas impuestas por los Comités provinciales, que no hayan sido hechas efectivas antes de dicha fecha.

Por consiguiente, debe procederse seguidamente a devolver a los interesados los trigos decomisados, levantando la oportuna acta de entrega, por duplicado, y remitiendo a este Comité un ejemplar de dicha acta para su archivo.

Soria 27 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe-presidente, A. Martínez Borque. 862

SERVICIO FACULTATIVO DEL CATASTRO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncios

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general, que este Servicio facultativo dará comienzo a los trabajos de distribución de superficie, de acuerdo con las disposiciones y bases publicadas en el anuncio de este Servicio (*Boletín oficial* de 17 de Febrero próximo pasado), en los términos y fechas que a continuación se expresan:

Tercera Brigada

Peroniel del Campo, día 6 de Junio.
Soria 28 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Brigada,
Nicolás Lacalle. 863

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general, que este Servicio facultativo dará comienzo a los trabajos de Registro fiscal sobre parcelario, en los términos y fechas que a continuación se expresan:

Primera Brigada

Pinilla del Olmo, día 7 de Junio.
Romanillos de Medinaceli, día 8 de id.
Soria 28 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Brigada,
Fermin Jiménez Benito.

Segunda Brigada

Benamira, día 10 de Junio.
Velilla de Medinaceli, día 13 de id.
Lumías, día 16 de id.
Soria 28 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Brigada,
Jaime Pujades.

Tercera Brigada

Arbujuelo, día 1.º de Junio.
Fuencaliente de Medina, día 4 de id.
Soria 28 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Brigada,
Nicolás Lacalle. 863

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Carreteras.—Conservación y reparación

Visto el resultado obtenido en la 1.ª subasta de las obras de acopio, empleo y riego con alquitrán del firme de los kilómetros 33 al 36'500 de la carretera de primer orden de Soria a Logroño,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Bilbaina de Firmes Especiales S. A., vecino de Madrid, calle de Nicolás María Rivero, núm. 4, que se compromete a eje-

cutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad 33.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.552'52 pesetas y produciendo una baja de 557'52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 20 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 812

Visto el resultado obtenido en la 1.ª subasta de las obras de acopios y empleo de piedra para el firme de los 750 metros lineales del kilómetro 148 y kilómetros 149 al 152 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Félix Calonge Calvo, vecino de Olvega (Soria), calle Mayor, número 32, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 20.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.776'67 pesetas y produciendo una baja de 5.076'67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 20 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 811

Visto el resultado obtenido en la 1.ª subasta de las obras de acopios y empleo para conservación del firme de los kilómetros 102 al 108 y 800 metros lineales del 109 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Jenaro Ruiz Muñoz, vecino de Villar del Río (Soria), calle Mayor, número 8, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.328 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.029'40 pesetas y produciendo una baja de 4.701'40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 20 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 808

Visto el resultado obtenido en la 1.ª subasta de las obras de acopio y empleo para conservación del firme de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de tercer orden de Almazán a Medinaceli,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Felix Calonge Calvo, vecino de Olvega (Soria), calle Mayor, número 32, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 23.273 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.313'50 pesetas y produciendo

una baja de 6.040'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 20 de Mayo de 1936. - El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 809

SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 16.046.—Ayuntamientos de Tardelcuende y Quintana Redonda de la provincia de Soria, contra orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Febrero de 1936, sobre dominio de los montes Pinar y Labores.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Mayo de 1936.—El Secretario Decano, E. Gomez Velez. 830

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria de gobierno

Don Carlos Crespo y Fernandez de Cordova, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de gobierno de esta Excelentísima Audiencia, en sesión celebrada el día 11 de Mayo, previas las formalidades exigidas en el art. 5.º de la ley de Justicia municipal, fueron designados para desempeñar los cargos de justicia municipal vacantes en la provincia de Soria, los señores que a continuación se indican:

Partido de Agreda

Juez propietario de Muro de Agreda, a D. Felix Vera Calvo.

Juez propietario de Taniñe, a D. León Santolaya Perez.

Juez propietario de Suellacabras, a D. Lucio Zamora Cuestá.

Partido de Burgo de Osma

Juez suplente de Recuerda, a D. Policarpo Muñoz Barrio.

Partido de Medinaceli

Fiscal suplente de Barcones, a D. Victoriano Alonso Torrequebrada.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el núm. 8.º del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 21 de Mayo de 1936.—El Secretario de gobierno, C. Crespo. 833

Juzgados de primera instancia

SORIA

Por la presente, en virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en diligenciamiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, se cita al testigo Gregorio Aguilar Pascual, domiciliado en Abejar, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 30 del actual, a las

doce de la mañana, comparezca ante referida Audiencia al juicio oral de la causa seguida este Juzgado con el núm. 136 de 1935, por el delito de injurias contra Francisco Juárez Garcia; bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Soria 22 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, Emiliano Corral. 825

Juzgados municipales

NOVIERCAS

Vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de la clase C de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, se anuncian para su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase, conforme al art. 6.º del decreto de 31 de Enero de 1934 y orden de 7 de Enero último, para que quienes deseen aspirar a ellos lo soliciten del señor Juez de primera instancia de este partido de Agreda en el término de treinta días contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Noviercas 23 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Florencio Martinez. 832

Anuncios particulares

SUBASTA DE PINOS

El día 5 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, en pública subasta por pujas a la llana, el remate de 1.720 pinos en pie, en el monte de esta villa, números 1, 2, 3, 11, 16, 49, 53, 54, 60, 63, 70, 91, 92, 96, 100, 110, 112, 121, 125, 127, 141, 155, 161, 177, 186, 202, 210, 213, 225, 229, 232 y 246 del lote Cepeda, y números 2, 25, 56, 93, 95, 97, 109, 125, 129, 136, 142, 146, 157, 172, 183, 184, 189, 201, 209, 212, 218, 229, 231, 234, 235, 238, 242, 246, 247, 249, 251 y 254, de los lotes Vallilengua y Vergales-Lagunas, equivalentes a 650 metros cúbicos, aproximadamente, de variados gruesos.

El tipo de subasta es el de 19.520 pesetas, y para tomar parte en ella se requiere el depósito previo del 5 por 100, o sea 976 pesetas que deberá constituirse antes del acto de la subasta o en el momento de comenzarla, pero no después de comenzada, y será adjudicada al mejor postor, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y subasta.

Vinuesa 25 de Mayo de 1936.—Por la Comisión particular, Faustino Moreno.